

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
UNIDAD DE MAIPÚ  
77324770700**

**MARCELA ANDREA MUNOZ FIGUEROA**

**SANTIAGO  
FRUTAS Y VERDURAS EN FERIAS LIBRES**

**SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA.**

**MAIPU, 24/04/2024**

**RES. EX. N° 77324126975 /**

**VISTOS:** 1°) Que, La presentación de fecha 21 de marzo de 2024 efectuada por la contribuyente, MARCELA ANDREA MUÑOZ FIGUEROA Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta por menor de Frutas y Verduras, en Ferias Libres, Padre Hurtado.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

**CONSIDERANDO:** además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** 1°) El contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, por su actividad de, Venta por menor de Frutas y Verduras a contar del 01 de abril 2024.

2°) El contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de abril, julio, octubre, del año respectivo y enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA  
HERRERA  
MUÑOZ** Firmado digitalmente  
por INGRID PAOLA  
HERRERA MUÑOZ  
Fecha: 2024.04.24  
07:58:25 -04'00'

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

MARCELA ANDREA MUNOZ FIGUEROA